

AJDIP/460-2019

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
44-2019	13-09-2019	AL	DE INMEDIATO

Considerando

1-Que en la presente sesión, la señorita Sally Rojas Vásquez, Coordinadora del Comité de Combustible del INCOPECA, traslada para conocimiento y consideración de los señores Directores mediante oficio CC-002-2019, la propuesta de modificación para los artículos Nro. 14 y 24 del Reglamento de Combustible.

2- Que mediante oficio supra citado, la señorita Rojas Vásquez, adjunta la propuesta de modificación al Reglamento de Combustible, la cual detalla lo siguiente:

“...1- Que el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, creado mediante Ley No. 7384 del 16 de marzo del año 1994, es el encargado de administrar y controlar el uso eficiente de combustible destinado a la flota pesquera nacional no deportiva, en aguas jurisdiccionales. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 7384, RECOPE vende el combustible (gasolina, regular y diésel) a la flota pesquera nacional, excepto para la actividad de pesca deportiva, a un precio competitivo con el precio internacional.

2- Que en virtud de lo anterior, en el año 2016 el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, por medio de su Junta Directiva aprobó el Reglamento para la Regulación y Control del Uso Eficiente del Combustible a Precio Competitivo destinado a la flota pesquera nacional, esto mediante el acuerdo Nro. A.J.D.I.P./330-2016, publicado en el diario oficial La Gaceta Nro. 40 del 24/02/2017.

3- Que es conveniente y razonable realizar una modificación al artículo catorce, por cuanto en el proceso de transcripción se consignó erróneamente parte de su contenido, por lo cual en aras de adecuarlo al verdadero objetivo de su regulación, se modifica para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

Artículo 14- En caso de reincidencia en la comisión de los hechos que dan lugar a las sanciones ~~de suspensión de un mes establecidas en los artículos 12 y 13~~, dentro del término natural de un año, el INCOPECA podrá cancelar en forma definitiva el convenio suscrito, quedando inhabilitado el beneficiario y/o la Organización Pesquera infractora, por el término de cinco años para disfrutar del beneficio o realización de trámites de combustible a precio competitivo.

4- Que además es importante agregar al artículo veinticuatro, sobre la cantidad máxima de litros que se puede autorizar para cada viaje de pesca, esto por cuanto las embarcaciones pertenecientes a la flota mediana escala, avanzada escala y semi-industrial, actualmente se le puede otorgar una cantidad que sobrepasa la capacidad en tanques de la embarcación estipulada en el Certificado de Navegabilidad, siendo conveniente autorizar la capacidad que determine la autoridad competente. Estableciéndose así una adición al artículo 24 para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

Para las embarcaciones de la flota mediana escala, flota avanzada y la flota semi-industrial, el reconocimiento máximo de combustible por periodo de pesca será de conformidad por la capacidad en tanques de la embarcación estipulada en el Certificado de Navegabilidad emitido por la autoridad competente, en aquellos casos en los cuales el certificado de navegabilidad contenga esa información.

AJDIP/460-2019

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

Artículo transitorio 4: A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, se les concede un plazo de seis meses a los beneficiarios que se les otorga más combustible de lo indicado en el Certificado de Navegabilidad para que se ajusten al cambio.”.

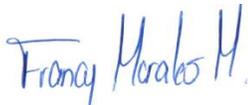
3-Escuchado el oficio CC-002-2019, presentado por la señorita Sally Rojas Vásquez, luego de deliberar, la Junta Directiva,
POR TANTO;

Acuerda

1-Dar por conocido el oficio CC-002-2019, presentado por la señorita Sally Rojas Vásquez, Coordinadora del Comité de Combustible del INCOPESCA.

2-Trasladar el oficio supra citado, al señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Jurídico del INCOPESCA, para que emita su criterio legal en cuanto a la propuesta presentada por la funcionaria Rojas Vásquez, para ser presentado en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2019.

Cordialmente;



Licda. Francy Morales Matarrita.
Secretaria de Junta Directiva.
INCOPESCA.